

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso # 2021-0980

Omitido el debido registro del número del pagare, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 03 de noviembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 03 de noviembre, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **CESAR AUGUSTO LOPEZ LUQUE** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE # 1000466530

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 223 hoy 07-12-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0989766bc56eb04f19eb121d4fab6e3c0fd62a822b469c7e80ce5555f4ef435e**

Documento generado en 06/12/2021 06:08:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>